

**ACTA/No. TRECE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del catorce de febrero del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Marina de Jesús Marengo de Torrento; licenciado Oscar Alberto López Jeréz; doctores: Ovidio Bonilla Flores, Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PROYECTO DE RESOLUCIÓN A DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA POR DIPUTADOS SUPLENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE GANA Y POR DIPUTADOS SUPLENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL FMLN. II. PROYECTO DE RECUSACIONES 13-R-2018, 14-R-2018 Y 1-R-2019. III. ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ MARIO MACHADO CALDERÓN, ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR

NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente a las once horas, dando además lectura a la agenda propuesta. Se introduce informe remitido este día por Gerente General de Asuntos Jurídicos sobre situación en CAPS. **Se aprueba agenda modificada con catorce votos. Se deja registro que Magistrada Rivas Galindo participa este día en evento de Corte Interamericana en representación de esta Corte.** I) PROYECTO DE RESOLUCIÓN A DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA POR DIPUTADOS SUPLENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE GANA Y POR DIPUTADOS SUPLENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL FMLN. **Se presenta proyecto y a partir de observaciones, se retira el mismo.** II) RECUSACIONES. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Rivera Márquez.** a) 13-R-2018. **Se deja constancia del retiro temporal del Pleno de los Magistrados Pineda y Velásquez.** Se da lectura a proyecto y a escrito de recusación donde por motivos diferentes se recusa al señor Magistrado Presidente y a la Magistrada Velásquez. Se analiza primeramente los motivos alegados respecto del hecho de que el Magistrado Pineda no resolvía escritos de recusación presentados en proceso disciplinario. Participan Magistrados indicando que no se observa más que una disconformidad pero que la participación efectuada por el Magistrado Presidente está dispuesta en ley y no se observa prejuicio en contra de los funcionarios solicitantes. **Con las valoraciones que constan en el proceso se**

**llama a votar por declarar no ha lugar a la recusación del Magistrado Presidente de esta Corte José Oscar Armando Pineda Navas: diez votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Avilés, Marengo de Torrento, Bolaños, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Bonilla y López Jeréz. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada**

**Marengo de Torrento.** Magistrado Sánchez comparte que su persona participó en la sesión del día treinta de enero de dos mil dieciocho y recuerda su participación sobre la utilización de la vía recursiva cuando no se está conforme con el resultado; sin embargo considera que la participación de ella era aclaratoria sobre que en el informe fiscal se señalaba que la omisión, es de aplicación de normativa. Magistrada Dueñas participa señalando que cuando se conoció del informe, se mencionó por su persona que estaba aún pendiente de la resolución de un recurso sobre el caso concreto en la Sala de lo Penal. Para el Magistrado Bonilla, los recusantes parten de suposiciones y siendo hechos subjetivos no aporta las razones por las cuales la señora Magistrada pudo comprometer su imparcialidad como juzgadora. Se ordena el retiro del proyecto respecto de las consideraciones hechas por Magistrados ordenando remitir la participación de la Magistrada Velásquez del día treinta de enero de dos mil diecinueve. **Quedan pendiente para próxima sesión las recusaciones.** III)

ESCRITO PRESENTADO POR LICENCIADO JOSÉ MARIO MACHADO CALDERÓN, ABOGADO DEFENSOR DEL SEÑOR NICOLA ERNESTO

ANGELUCCI SILVA. Se relaciona la denuncia hecha por el profesional en torno a resolución dictada por Jueces integrantes del Tribunal Tercero de Sentencia de esta ciudad la cual considera es violatoria de derechos y un actuar que refleja falta de competencia de los funcionarios interinos de dicha sede. En dicho escrito solicita se limite el llamamiento hecho a los licenciados Linda Jacel Peraza Fuentes, Wilfredo Hernández Ayala y Rosa Delmy Hernández Avalos. Magistrado Ramírez Murcia indica que la separación que se solicita a Corte, le parece indebido de hacer porque el Pleno estaría interviniendo en el destino del proceso. Magistrado Sánchez indica que la separación de jueces en un caso concreto no es competencia de la Corte, sino que existen mecanismos procesales para resolver la separación de un juez en casos concretos. Magistrada Velásquez indica que el Pleno no puede avocarse a una causa pendiente y por medio de comunicación escrita se ha relacionado que la Cámara ha resuelto declarar sin lugar la excusa de los jueces Hernández Avalos, Peraza y Hernández Ayala, concluyendo que no puede limitarse el nombramiento de jueces porque una de las partes esté en desacuerdo con sus resoluciones. Magistrado Presidente refiere hay escrito de los funcionarios judiciales donde solicitan ser retirados del caso. Se indica que no se conoce si se ha resuelto la recusación planteada por la defensa técnica que menciona en su escrito de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciocho. Se llama a votar por la solicitud hecha por el licenciado José Mario Machado: cinco votos. (Magistrados Pineda,

Dueñas, Argueta Manzano, Avilés y Bolaños). Explican sus razones los Magistrados Pineda y Avilés. **No hay decisión al respecto.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y siete minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.